

Punto 6 del orden del día

Procedimiento y calendario para la elección del Secretario General de la Organización para el periodo 2022-2025

CE/112/6 rev.1
Madrid, 8 de septiembre de 2020
Original: inglés

La OMT tiene la voluntad de cuidar del medio ambiente. Todos los documentos del Consejo Ejecutivo pueden obtenerse a través de la web de la OMT, www.unwto.org, o mediante el siguiente código QR.



Resumen ejecutivo

El mandato del actual Secretario General expira el 31 de diciembre de 2021. Corresponde por lo tanto a la Asamblea General designar a un Secretario General para el periodo 2022-2025 en su vigésima cuarta reunión, que se celebrará en Marruecos en septiembre/octubre de 2021.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos y con el artículo 29 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, se pedirá al Consejo Ejecutivo, en su 113.^a reunión (primer semestre de 2021, en España, fecha por confirmar) que recomiende a un candidato a la Asamblea General.

Desde 1992, se ha establecido que la fecha límite para la recepción de candidaturas será dos meses antes de la reunión en la que se pide al Consejo Ejecutivo que seleccione a un candidato. Además, desde 1997, los candidatos a ser elegidos al puesto de Secretario General han presentado una comunicación verbal de su candidatura y de sus intenciones durante la reunión del Consejo en la que se selecciona al candidato.

Este documento presenta el procedimiento y el calendario para esta elección.

PROYECTO DE DECISIÓN¹

Punto 6 del orden del día

Procedimiento y calendario para la elección del Secretario General de la Organización para el periodo 2022-2025 (documento CE/112/6 rev.1)

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe,

1. *Decide* que las normas adoptadas por el Consejo para la selección de un candidato al puesto de Secretario General en su vigésima tercera reunión en mayo de 1984 (decisión 17(XXIII)), complementadas por las adoptadas en su trigésima cuarta reunión en noviembre de 1988 (decisión 19(XXXIV)) y en su cuadragésima cuarta reunión en noviembre de 1992 (decisión 19(XLIV)), se observen también en su 113^a reunión;
2. *Confirma* que, a efectos de interpretación de las normas estatutarias que regulan la elección del Secretario General y de las decisiones mencionadas en el párrafo anterior, se hará referencia al contenido de este documento (CE/112/6);
3. *Invita* a los Estados Miembros a proponer candidatos al puesto de Secretario General para el periodo 2022-2025, velando por que las candidaturas lleguen a la sede de la Organización (calle Poeta Joan Maragall 42, 28020 Madrid, España) a lo sumo dos meses antes de la inauguración de la 113.^a reunión del Consejo Ejecutivo, es decir, antes de la medianoche, hora de Madrid, del (fecha pendiente de confirmación);
4. *Solicita* a los candidatos que presenten, junto con la carta de apoyo del Estado Miembro, información biográfica y profesional, así como una declaración de intenciones políticas y de gestión en la que expresen sus perspectivas sobre la manera en que deben ejercerse las funciones de Secretario General;
5. *Confirma* que el Consejo Ejecutivo seleccionará en su 113.^a reunión al candidato que recomendará a la vigésima cuarta reunión de la Asamblea General para el puesto de Secretario General durante el periodo 2022-2025; y
6. *Solicita* a la Secretaría que comunique a todos los Estados Miembros a través de una nota verbal el anuncio de la vacante.

¹El presente texto es un proyecto de decisión. Para consultar la decisión definitiva aprobada por el Consejo, le rogamos se remita al documento de decisiones que se publica al finalizar la reunión.

I. Antecedentes

1. El artículo 22 de los Estatutos de la OMT establece lo siguiente:

«El Secretario General será nombrado por recomendación del Consejo y por una mayoría de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes en la Asamblea, para un período de cuatro años. Dicho nombramiento será renovable».

2. El mandato del actual Secretario General expira el 31 de diciembre de 2021. Corresponde por lo tanto a la Asamblea General designar a un Secretario General para el periodo 2022-2025 en su vigésima cuarta reunión, que se celebrará en Marruecos en septiembre/octubre de 2021.
3. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos y con el artículo 29 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, se pedirá al Consejo Ejecutivo, en su 113.^a reunión (primer semestre de 2021, en España, fecha por confirmar²) que recomiende a un candidato a la Asamblea General. Este documento presenta el procedimiento y el calendario para esta elección.
4. A los fines de esta recomendación, se propone que se siga la práctica establecida y, más concretamente, que se observen las normas adoptadas por el Consejo para la selección de un candidato al puesto de Secretario General en su vigésima tercera reunión, celebrada en mayo de 1984 (decisión 17(XXIII)), y complementadas por las adoptadas en su trigésima cuarta reunión, en noviembre de 1988 (decisión 19(XXXIV)), y en su cuadragésima cuarta reunión, en noviembre de 1992 (decisión 19 (XLIV)).
5. Las normas citadas, que se han aplicado sistemáticamente para la presentación de candidaturas al puesto de Secretario General desde 1992, establecen que:

- « a) sólo pueden ser candidatos los nacionales de Estados Miembros de la OMT;*
- b) las candidaturas se someten oficialmente al Consejo, por el intermediario de la Secretaría, por los gobiernos de los países de los cuales sean nacionales los candidatos y las candidaturas habrán de recibirse no después de (fecha por determinar³), sirviendo para acreditar tal fecha el matasello de correos;*
- c) el voto se realizará por medio de una votación secreta, de conformidad con las normas generales para las elecciones por votación secreta, que figuran a continuación del Reglamento de la Asamblea General;*
- d) la decisión, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos y con el artículo 28 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos válidos emitidos;*
- e) la selección de un candidato por el Consejo, de conformidad con el artículo 29 de su Reglamento, se efectuará durante una sesión secreta, parte de la cual será una reunión restringida, de la manera siguiente:*
- i) la discusión acerca de los candidatos se celebrará durante una sesión secreta restringida, a la cual sólo asistirán las delegaciones con derecho a voto y los intérpretes; no se establecerá acta escrita de las discusiones, ni se grabarán éstas;*
 - ii) durante la votación, se admitirá en la sala al personal de la Secretaría necesario para las operaciones de votación;*
- f) el Consejo Ejecutivo decide no recomendar candidatos presentados por el Gobierno de un Estado Miembro que tenga atrasos de contribuciones no justificados (párrafo 12 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos);*
- g) el Consejo seleccionará sólo a un candidato para recomendarlo a la Asamblea».*

² De conformidad con el procedimiento para la selección de los lugares de celebración de las reuniones del Consejo Ejecutivo adoptado por el Consejo Ejecutivo (decisión 11(XCIV)), cuando el Consejo se reúna para recomendar a la Asamblea General a un candidato para el nombramiento al puesto de Secretario General, la reunión del Consejo Ejecutivo tendrá lugar en la sede de la Organización. La fecha tentativa de la 113.^a reunión la facilitará el país anfitrión, España.

³ Véase el párrafo 7.

6. Además, el procedimiento establecido para la recepción de candidaturas que se ha venido aplicando desde 1992 prevé con respecto a la presentación de candidaturas lo siguiente:
- «se propone que la comunicación de las candidaturas vaya acompañada de un curriculum vitae del candidato y de una declaración de intención política y de gestión que exprese las opiniones del candidato en cuanto a la manera de ejercer sus funciones. Estos elementos, que se reunirán en forma de documento del Consejo, se comunicarán a los Miembros de este último dentro de los plazos reglamentarios».*
- «Con objeto de asegurar la igualdad entre los candidatos así como la legibilidad de los documentos, se propone limitar la extensión de estos últimos, por ejemplo, a dos páginas para el curriculum vitae y a seis para la declaración de intención política y de gestión. En el documento del Consejo, las candidaturas se presentarán por orden alfabético».*
7. Las cartas mediante las cuales los Gobiernos de los Estados Miembros proponen a un candidato estarán emitidas y firmadas por la autoridad competente del Estado⁴.
8. Desde 1992, el plazo fijado para la recepción de candidaturas (a las que debe adjuntarse el apoyo del Gobierno correspondiente, el curriculum vitae y la declaración de intención) es de dos meses antes de la reunión en la que el Consejo Ejecutivo debe seleccionar al candidato. La Secretaría informa por lo tanto a todos los Miembros mediante nota verbal de la recepción de cada candidatura conforme recibida en el plazo fijado.
9. Desde 1997, los candidatos para la elección al puesto de Secretario General han presentado una comunicación verbal de su candidatura y de sus intenciones durante la reunión del Consejo en la que se selecciona al candidato. Llamados siguiendo el orden alfabético en español de sus apellidos, se otorga un tiempo igual a todos los candidatos para presentar sus comunicaciones, sin que se siga luego un debate.
10. De conformidad con el artículo 29.3 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, la recomendación a la Asamblea de un candidato para su designación para el puesto de Secretario General:
- “se formulará por mayoría simple de los Miembros del Consejo presentes y votantes⁵. Si ningún candidato obtuviera la mayoría en la primera votación, se votará una segunda vez y, llegado el caso, las demás veces que sean necesarias, para decidir entre los dos candidatos que más votos hayan obtenido en la votación inicial».*
11. De acuerdo con la práctica constante de la Organización, recordada en la decisión 17(XXIII) de 1984, la mayoría simple se define como «la mitad más uno de los votos válidos emitidos». Esta norma se confirmó en 1988 y 1992 (decisiones 19(XXXIV) y 19(XLIV)). En caso de número impar, parece conforme a la lógica, al significado común de las palabras y a la práctica dominante, definirla como el número de votos inmediatamente superior a la mitad de los votos emitidos de forma válida⁶.
12. En cuanto a los procedimientos para la segunda votación y las votaciones siguientes mencionadas en el artículo 29.3, de ser estas necesarias, si se diera el caso de que dos candidatos compartieran el segundo puesto en la primera votación, se tendrían en cuenta las aclaraciones formuladas por el Consejero Jurídico en el documento de información para la elección del Secretario General en 1989 y confirmadas en 2008 (16(LXXXIV)). La consecuencia sería que se organizaría otra votación (y cuantas fueran necesarias para alcanzar la mayoría necesaria) entre los tres candidatos, a fin de decidir qué dos candidatos, que hubieran recibido el mayor número de votos, participarían posteriormente en la votación final.
13. La representación de un Estado por otro Miembro Efectivo de la Organización durante la elección del candidato se regirá por las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en su decimonovena reunión en la República de Corea en 2011 (resolución 591(XIX)), en su vigésima

⁴ Solo se considerarán válidas las cartas oficiales de jefes de Estado o de Gobierno, ministros de Asuntos Exteriores o ministros responsables de Turismo del Estado respectivo, o de embajadores plenipotenciarios.

⁵ De conformidad con el artículo 27.2 del Reglamento, la expresión “Miembros presentes y votantes” se entenderá por “Miembros presentes y votantes a favor o en contra”. Por consiguiente, las abstenciones y los votos en blanco no se contarán como votos.

⁶ CE/84/12 Add.1. Nota sucinta del Consejero Jurídico sobre el procedimiento y el calendario de la elección del Secretario General de la Organización para el periodo 2010-2013.

sesión en Zambia/Zimbabwe en 2013 (resolución 633(XX)) y en su vigésima primera reunión en Colombia en 2015 (resolución 649(XXI)).

14. Se recuerda que los Miembros a los que se aplique el artículo 34 de los Estatutos o el párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos en el momento de la elección están privados de los privilegios inherentes a la calidad de miembro en forma de servicios y de derecho a votar en la Asamblea y en el Consejo, a menos que la Asamblea les hubiera concedido una exención temporal de la aplicación de dichas disposiciones.
15. El procedimiento expuesto en este documento se ha llevado a la práctica satisfactoriamente, sin que hayan surgido dificultades especiales, para los nombramientos efectuados desde 1992. El apoyo a una candidatura del Gobierno de un Estado Miembro es un requisito esencial y su retirada significará la descalificación del candidato o la persona propuesta.
16. En sintonía con las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI) relativas a la selección y las condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2009/8), se pide a cada candidato que adjunte un certificado de buena salud firmado por un servicio médico reconocido en el momento de presentar su candidatura conforme a lo descrito en el párrafo 6.

* * *

Anexo: Calendario

- (a) **18 September 2020:** Vacancy announcement to be posted on the UNWTO website and note verbale to be sent to all Members indicating the deadline for receipt of applications.
- (b) **18 November 2020** (date to be confirmed⁷): Deadline for receipt of applications, i.e., two months before the inauguration of the 113th session of the Executive Council in Madrid, Spain, on 19 January 2021 (date to be confirmed).
- (c) Upon the official opening of the candidatures, the candidates are informed about the validity of their candidature.
- (d) **15 December 2020** (date to be confirmed): Note verbale to be issued announcing the received candidatures (deadline for dissemination of candidatures is 30 calendar days before the inauguration of the 113th Executive Council session).
- (e) **19-20 January 2021** (dates to be confirmed⁸): Selection of the nominee by the Executive Council at its 113th session to be held in Madrid, Spain, the headquarters city of the Organization.
- (f) **June 2021:** Submission of recommendation to the General Assembly 40 calendar days before the day on which the 24th General Assembly session begins.
- (g) **August 2021:** Appointment of the Secretary-General for the period 2022-2025 by the 24th session of the General Assembly

⁷ Since 1992, the time-limit set for the receipt of candidatures has been established at two months before the session at which the Executive Council is required to select a nominee.

⁸ This timetable has been prepared in accordance with the information received from the Host Country on potential dates for the 113th session of the Executive Council (January 2020), subject to approval by the 112th session of the Executive Council. The final dates will be confirmed with the Host Country and communicated to all member States.